

# Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

Bogotá, 22/07/2016

Señor Representante Legal y/o Apoderado(a) COOTRANSPORTES ALONDRA AVENIDA BOLIVAR No. 1 - 86 ARMENIA - QUINDIO Al contestar, favor citar en el asunto, este No. de Registro 20165500630151 20165500630151

# ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 27088 27093 de 05/07/2016 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

S	I	NO X
Procede recurso de apelación ante el hábiles siguientes a la fecha de notifica	Superintende ción.	ente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días
SI		NO X
Procede recurso de queja ante el Supe siguientes a la fecha de notificación.	rintendente de	de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles
SI		NO X

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez\*\*

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



#### MINISTERIO DE TRANSPORTE

#### SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 27093

del 05 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial COOTRANSPORTES ALONDRA, identificada con N.I.T 830090182-8

# EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.6.1.2 del Decreto 1079 de 2015.

#### **CONSIDERANDO**

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, ia investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial COOTRANSPORTES ALONDRA, identificada con NIT 830090182-8

una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"

#### I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° 15327602 de fecha 8 de abril de 2016 impuesto al vehículo de placa SMO668 vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial COOTRANSPORTES ALONDRA Identificada con el NIT. 830090182-8 por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 587.

#### II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

## III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

*(…)* 

d) <u>Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011</u>. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

*(...)* 

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Decreto 1079 de 2015

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **587**, en concordancia con el código **518**:

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial COOTRANSPORTES ALONDRA, identificada con NIT 830090182-8

"Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos."

En concordancia con el código: 518

"Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato."

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, articulo 47:

"(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)"

#### **IV. PRUEBAS**

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
15327602	8 de abril de 2016	SMO668

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 15327602 de fecha 8 de abril de 2016 hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial COOTRANSPORTES ALONDRA identificada con NIT. 830090182-8

### V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial COOTRANSPORTES ALONDRA, identificada con NIT. 830090182-8, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 587 esto es, "(...)Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos. (...)" de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código 518 de la misma Resolución que prevé "(...) Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato. (...)", acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa COOTRANSPORTES ALONDRA, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial COOTRANSPORTES ALONDRA, identificada con NIT 830090182-8

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

*(...)* 

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

*(...)* 

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Parágrafo. -Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial COOTRANSPORTES ALONDRA, identificada con NIT. 830090182-8, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 587 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código 518 de la misma Resolución en atención a lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial COOTRANSPORTES ALONDRA, identificada con NIT. 830090182-8, con domicilio en la ciudad de ARMENIA-QUINDIO, en la AV BOLIVAR # 1-86, teléfono 67452630, correo electrónico NO REGISTRA o en su defecto por aviso de

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial COOTRANSPORTES ALONDRA, identificada con NIT 830090182-8

conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

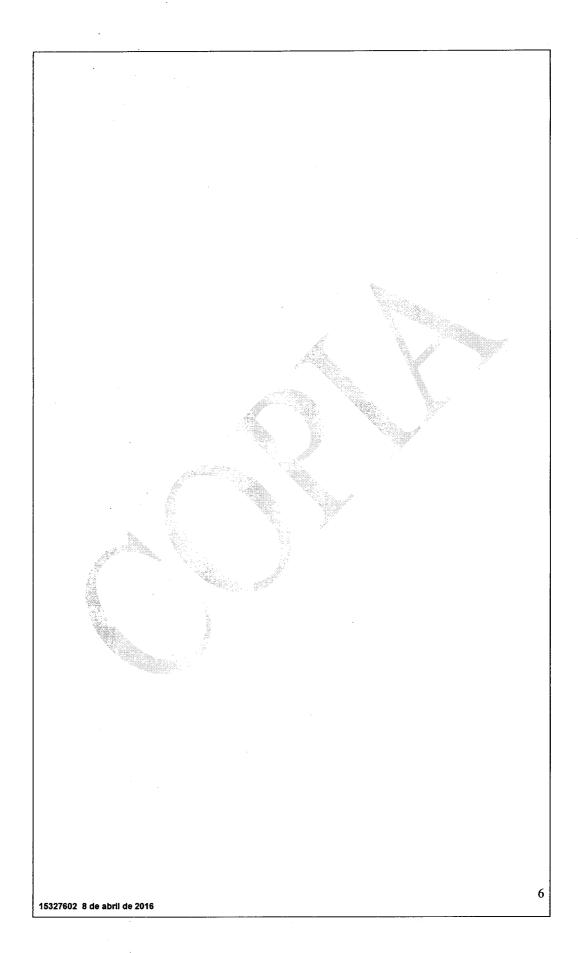
Dada en Bogotá D.C., a los 27093 del 05 JULIO 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Arizala Analista de información SIS Revisó: Carol Álvarez Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT C:\Users\Superintendencia\Apertura



FECHA V HOK	MES DE TR			an gov ren amend				1 *5	2 7 7			
2016			02 00 B				1		dalea		Ŋ	
A		100 100 i	10   11   1. 10   19   2	· procedure	يسرا			de Try	Windust.		nya ya subagi Ni ta ili dia ata	28.20
			enantalista (h. 1848)									
tiro via	NA PRIME		Pajinna	V	tau	ECUN.	*		Til Was	(JW2)	EWEK!	
	1			<b>Y</b>				**************************************				
A PO CO	****		3 K	i M t	i o r	a	( ( )	1 U	i V	Y Y	ĺΥ	Z
AROS			. * !			2	n o	y y		v. X		
	in the state of the state of the state of	a kanga kana				ondermede						
*******		(a)   (a)	12							6 Z	3	
								) <u>*</u>	•		Ω	
and the second			,4 I	PURGS					eneran significa		ā	
OFFICE OF STREET	C 20			<b>KONTON</b>	Section of the second	- Branch of States						
	talander o o o e e e e commence e	al and a second control of the second contro		3/06	36,¢	10	A,		,			
	53000 <b>6</b> 50 <b>2</b> 00 <b></b>				21717	********************				7	7	
CAMOYETA	) X OTH	renewali ing beringani renewali Disembanggan sagagan sebagai	.,,	)		11/1	2	VENCE			.l	-
18.21 G.S. 1.39 W.G.				A C	2 <b>)</b> 7 (	1 1 a			12	21		7
Motia			o5.		310 31 ),	# D // A						
e de la companya de l	l€, yan:	CONTRACTOR SECTION	er a kanga			(6°)	7.4 1.71		46	1	107	
	) - (	5 (20)	-	<u>,                                    </u>		) (C						
<del>y E</del>					18	3	4.		<b>7</b> /4			
		101	44.					1				
		N (2)	35/5	mano		10.77						
kan da kan d Kan da kan d		198:	52			e i sayana manay	Oľ	\q	• • • • • • • • • • • • • • • • • • •	· College of the second	Marvin made of	
GOSTOS SUCANO	A STATE OF THE STA		STATES		CONTRACTOR	CARRONALE Kalisztár					X// 03: 4:	
	At Land							F				
fas/					* Te	>			marchaginesses 2000			
	, F141	3	<b>)</b> /c		2) T (C)	, j.E	-5 Tu	711	<b>)</b>	\ \{\bar{\chi}		
				<b>₽</b>	COC	1711	7+0	<b>)</b>				
							<b></b> []	4Z		- 17. ° 1	Z	
(2) <b>U</b> [X:	MV EL	OXIC	) <b>/</b> 0	> 7¢	eik	رزز	7	716	2/15	$\rho \omega$	YC.	
firma del acc	WTF :	A.F	J 7 F 1	roma Di <b>C</b> LCC	Marietta	F)	10	FIR	MA TES	STANCE		

No 2016-580-029700.5 The second section of the section of the second section of the section of the second section of the section of the second section of the se en. Div. \*\* No 2016-580-029700-2 Asume ORDEN DE COMPARENDO Fechs Redicade \$2/95/2018 18:16 46 Userio Redicade APOYO OPERATIVO SPT - Remisente (EMP) Yelike sussine Pagins: www.superransports gov.co Calle 63 No. 8A-65 Rogard D.C. 152870 in a second to entraped it has stated in Sisteria de Semble - Diffestigal 481 Charles in a relation with the contract of the con-422 A CONTRACTOR OF THE CONTRACTOR the common as an explaine common common to common the common common common as a common to the common The control of the co A CONTROL OF THE CONT The production of the producti Contract of the contract of th 483 And the property of the proper GARAGORIA A LAN HAPPIRENA DE CILLINEPONTS MÚNLADO TENHEZARO ALPORAMAN (M. CAMI)A. 422 The second of the second secon THE PROPERTY OF A LAND SENSOR PROPERTY OF A LA MARKAN.

COURSE TO PROPERTY OF THE second of the control of the Employee of the second of the control of the con endang a selekteratik et lakterije kerronen in denomination et elektronen in ferendansk in ferendansk sid. Markk in de ferendansk rakter elektronen in ferendansk in feren NAMES OF THE OWNER, WHEN PERSON OF THE OWNER 40% CHARLES THE PROPERTY OF THE PR Les présentes en appropriée de comment de l'action de l'action de la localité de The composition of the compositi The second secon NAMED COMPANY OF THE CAST PROPERTY OF THE CAST State of the Control The property of the control of the c





Al contestar, favor citar en el asunto, este No. de Registro 20165500543971



Bogotá, 05/07/2016

Señor Representante Legal y/o Apoderado (a) COOTRANSPORTES ALONDRA AVENIDA BOLIVAR No. 1 - 86 ARMENIA - QUINDIO

**ASUNTO: CITACION NOTIFICACION** 

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 27088 27093 de 05/07/2016 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia, debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad <a href="https://www.supertransporte.gov.co">www.supertransporte.gov.co</a>, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

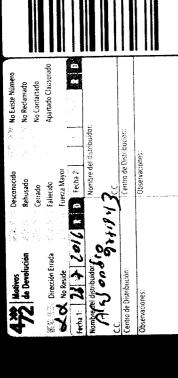
En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad <a href="www.supertransporte.gov.co">www.supertransporte.gov.co</a> en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

ALCIDES ESPINOSA OSPINO\* Secretario General (E).

TRANSCRIBIO: FELIPE PARDO PARDO REVISO: ABOGADO CONTRATISTA

GD-REG-23-V2-29-Feb-2012



Servicios Postales
Nacionales S.A.
Nacionales S.A.
Nacionales S.A.
Nacionales S.A.
Dig 25 G 95 A 55
Linea Nell 01 8000 111
210

Nombre Razón Social
SUPERMINICHOCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES.
Superintendend
Dirección: Calle 37 No. 288-21 Barrio
a sofedad

Cludad:BOGOTA D.C.

Departamento:BOGOTA D.C.

Código Postal:111311395 Envio:RN610257965CO DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social:
COOTRANSPORTES ALONDRA

Dirección: AVENIDA BOLIVAR No. 1 86

Ciudad: ARMENIA\_QUINDIO

Departamento: QUINDIO

Código Postal:630004386

Fecha Pre-Admisión: 26/07/2016 16:17:12

Ma. If concept to be carga GOOZIO obj 20 AIAGA 770 No. IIG Res Messerio (spress INIENT) obj CSI AIBA 71,